

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

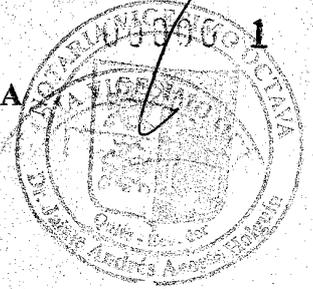
HIDROPILALÓ S.A.

QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS

BUILDEQUA S.A., CECOM COMPAÑÍA ECUATORIANA DE

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. Y

QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C. LTDA.

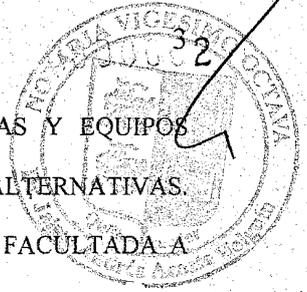


CUANTÍA USD 10.000,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIÉRCOLES VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROPILALÓ S.A. LOS SEÑORES ODD HANSSSEN, GERENTE GENERAL DE BUILDEQUA S.A.; ROBIN DRAPER, GERENTE GENERAL DE CECOM COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.; Y, LEONARDO DURÁN SEMANATE, GERENTE GENERAL DE QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C. LTDA. LTDA., SEGÚN CONSTA DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD NORUEGA Y NORTEAMERICANA E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO LOS DOS PRIMEROS Y ECUATORIANO EL RESTANTE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADOS LOS SEÑORES HANSSSEN Y DURAN Y CASADO EL SEÑOR DRAPER, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

HIDROPILALÓ S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO BUILDEQUA S.A., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL INGENIERO ODD E. HANSEN; CECOM COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A., REPRESENTADA EL SEÑOR INGENIERO ROBIN DRAPER EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL; Y, QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C. LTDA., A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL INGENIERO LEONARDO DURÁN SEMANATE, SEGÚN CONSTA DE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS QUE SE ACOMPAÑAN COMO HABILITANTES. LOS COMPARECIENTE SON DE NACIONALIDAD NORUEGA Y NORTEAMERICANA E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO LOS DOS PRIMEROS Y ECUATORIANO EL ÚLTIMO, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADOS LOS SEÑORES HANSEN Y DURÁN Y CASADOS EL RESTANTE, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE, COMO EN EFECTO LO HACEN, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HIDROPILALÓ S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ HIDROPILALÓ S.A. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO: A) LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA; B) OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS MICRO HIDRÁULICAS; C) GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE; D) LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE ÉSTA; E) REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN, REVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; F) ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO DE PROYECTOS, SISTEMAS, INSTALACIONES Y PLANTAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO ENERGÍAS ALTERNATIVAS; G) VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TANTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA COMO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS; Y, H), IMPORTACIÓN, VENTA,

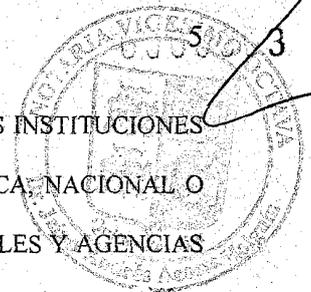


DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA EXISTENTES; PODRÁ ASÍ MISMO TRANSFORMARSE, FUSIONARSE O ESCINDIRSE Y REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS SOCIETARIOS PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUSIVE LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES. ESTA FACULTADA PARA ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EN GENERAL O PARA PROYECTOS Y TRABAJOS DETERMINADOS Y PARTICIPAR EN ASOCIACIONES, INSTITUTOS O GRUPOS INTERNACIONALES DEDICADOS AL DESARROLLO ELÉCTRICO, INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, DESARROLLO DE PROCESOS Y SISTEMAS, ASÍ COMO COMERCIALIZARLOS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CONSTITUIRSE EN MIEMBRO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES EN ESTA ÁREA. **ARTICULO TERCERO: DURACION.** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA ES ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000) DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. ESTAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES FIRMADAS CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE

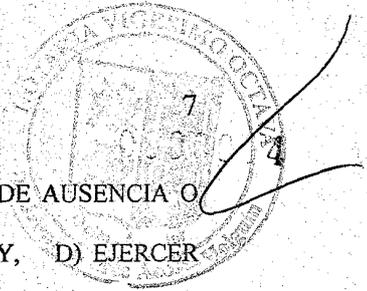
ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN**. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES A FIN DE QUE ACTÚE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) ESTABLECER Y APROBAR LAS POLÍTICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; B) APROBAR Y AUTORIZAR EL PLAN DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA; C) DESIGNAR Y REMOVER POR LAS CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; D) NOMBRAR Y REMOVER AL COMISARIO QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; E) NOMBRAR AUDITORES EXTERNOS CUANDO ESTÉ OBLIGADA A ELLO; F) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; G) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES; H) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; I) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; J) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; K) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; L) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL A COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ALQUILAR, ARRENDAR, DONAR, CEDER, CONSTITUIR TODO DERECHO REAL DE GARANTÍA COMO LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS; M) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES ATENIÉNDOSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) AUTORIZAR LA INVERSIÓN DE FONDOS, ADQUISICIONES, VENTAS Y TRANSFERENCIAS DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES NACIONALES O EXTRANJEROS, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS; O)

AUTORIZAR LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS ANTES INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA; P) APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS SUCURSALES Y AGENCIAS O SUPRIMIRLAS; Q) DECIDIR SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADORES; R) RESOLVER ACERCA DA LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES; OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DETERMINANDO SU FACTOR DE CONVERSIÓN Y TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS; S) INTERPRETAR LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALA A LA JUNTA GENERAL; Y, T) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS GENERALES. LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR ASUNTOS QUE INDIQUE EN SU PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y LAS EXTRAORDINARIAS EN LA ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO, ES APLICABLE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO: QUORUM.** LA JUNTA GENERAL, NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN



PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER NOTARIAL, LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS.** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE; ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL; Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.** EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES, QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES BAJO PENA DE NULIDAD. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS, CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DECISIONES DE LA JUNTA.** LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA PARA EFECTOS DE VOTACIÓN. POR CADA ACCIÓN DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL SERÁ REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULO



DE LAS ACCIONES; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL Y HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZO; Y, D) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA; B) DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C) OBLIGAR POR SÍ SOLO A LA COMPAÑÍA HASTA POR QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000,00) Y HASTA UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00) CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. PARA MONTOS SUPERIORES NECESITARÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL; D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA Y DE TODAS SUS OBLIGACIONES LEGALES; E) GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE DOCUMENTOS; F) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; G) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; H) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; I) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES; J) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AÚN CUANDO HAYA FENECIDO SU

PERÍODO, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.** EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTAY UNO DE DICIEMBRE. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.** LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS QUE SEAN LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. **ARTICULO VIGÉSIMO: RESERVAS.** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ FORMAR FONDOS DE RESERVA ESPECIALES O FACULTATIVOS. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA, POR RESOLUCIÓN EXPRESA DE LOS ACCIONISTAS Y/O POR OTRA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE, MÁS DE HABER OPOSICIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ A UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
BULDEQUA S.A.	ECUATORIANA	45	4.500,00
CECOM COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.	ECUATORIANA	45	4.500,00
QUALITEC CONSTRUCCIONES E INDUSTRIA C. LTDA.	ECUATORIANA	10	1.000,00
TOTAL:			10.000,00

EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ESTÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, CUYO COMPROBANTE DE DEPÓSITO SE AGREGA COMO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

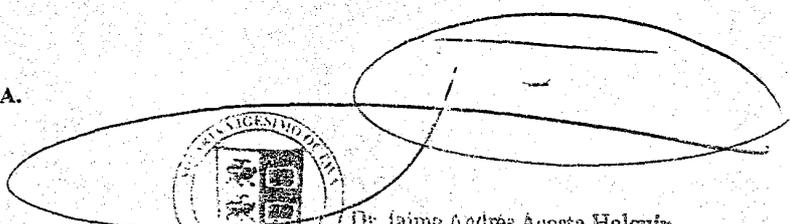


QUINTA: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL EN LO QUE FUEREN APLICABLES. LA DRA. CELIA TERÁN DE BURBANO ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO. FIRMADO) DOCTORA CELIA TERÁN DE BURBANO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y UNO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

ING. ODD E. HANSSSEN
 GERENTE GENERAL
 BUILDEQUA S.A.
 C.I. 170803370-7

ING. ROBIN DRAPER
 GERENTE GENERAL
 CECOM COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.
 C.I. 171670114-7

ING. LEONARDO DURÁN SEMANATE
 GERENTE GENERAL
 QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C. LTDA.
 C.C.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito



Quito, 11 de Enero de 2005

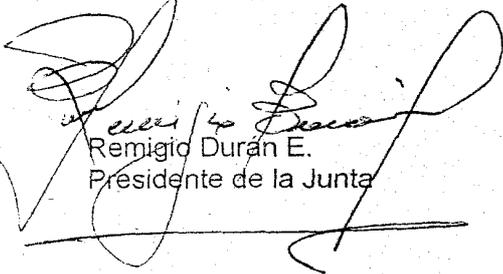
Señor
Leonardo Durán Semanate
Presente.-

De mi consideración:

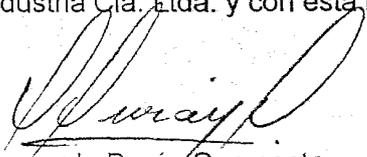
La Junta General Universal de socios de la compañía Qualitec Comercio e Industria Cia. Ltda. llevada a cabo el día de ayer, designó a usted para el cargo de Gerente General por el período de tres años, debiendo asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás funciones constantes en el artículo décimo tercero de los estatutos de la misma. Qualitec fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón con fecha 29 de julio de 1991 y se inscribió en el Registro Mercantil el 29 de agosto de 1991.

Mucho agradeceré a usted se sirva dar la razón de su aceptación y, por mi parte y en el nombre de la Compañía me complazco por tan merecida designación.

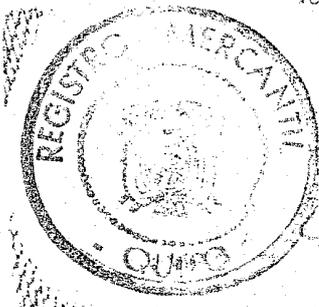
Atentamente,


Remigio Durán E.
Presidente de la Junta

Razón: Agradezco la designación de Gerente General de la compañía Qualitec Comercio e Industria Cia. Ltda. y con esta fecha acepto el cargo.


Leonardo Durán Semanate
C.I. 170688220-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 524 del Registro de Nombres y Apellidos Temporalmente
Quito, a 19 ENE 2005 136



REGISTRO MERCANTIL

r. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que otorgado, el día que en original me fue presentado por el interese de en Una (fe) (utiliza) en este efecto este es el día de haber residido Una habiendo sido el día de haber residido en el número Octavo de la calle de la de la ciudad de Quito.

Quito, 20 de Noviembre de 2005.

ES NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

12637

BUILDEQUA S.A.

Quito, septiembre 16 del 2003

Señor Ingeniero
ODD EILERT HANSSSEN KRISTENSEN
Presente

De mis consideraciones:

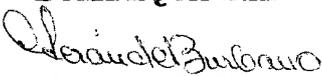
Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Accionista, en reunión celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BUILDEQUA S.A.** por el período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales vigentes.

El Presidente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sustituyéndole el Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal.

La compañía se constituyó como ECUANOR S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 9 de noviembre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 1991; efectuó la reforma integral y codificación de estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 22 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del mismo año; y, mediante escritura pública otorgada el 28 de abril del 2003 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, la compañía cambió de nombre a **BUILDEQUA S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de septiembre del 2003.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,
BUILDEQUA S.A.


Celia Terán de Burbano
Secretaria Ad-Hoc

Agradezco y acepto la designación.
Quito, septiembre 16 del 2003

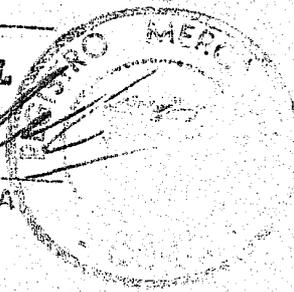

ODD EILERT HANSSSEN KRISTENSEN
C.I. 170803370-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8133 del Registro de N° 134 de N° 134 de N° 134 de N° 134

Quito, a 2 OCT. 2003

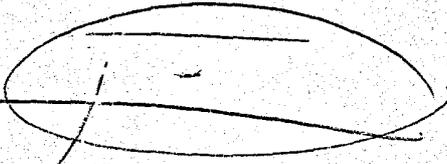
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYZON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que es igual al que fue presentado por el interesado en Una (copia) (uniles) para este efecto acto seguido la una (copia) (uniles) haber certificado una habiendo archivado una igual en la Notaría Vigésimo Octava actualmte a mi cargo, en conformidad a lo ordena la Ley.
Quito a, 30 de Nov. de 2003

EL NOTARIO




Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

CECOM S.A.

105-12
Quito, 30 de marzo del 2004

Señor
ROBIN WILLIAM DRAPER
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **CECOM, COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales vigentes.

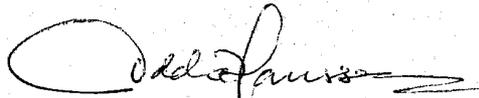
En tal virtud, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sustituyéndole en Presidente en caso de ausencia.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 3 de febrero del 1984, inscrita en el Registro Mercantil el 23 del mismo mes y año, bajo del número 183, tomo 115.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle y augurarle éxito en su gestión.

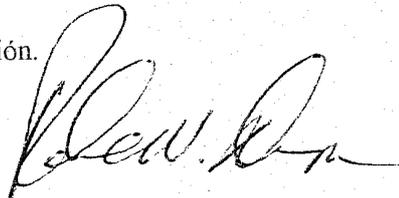
Atentamente,

CECOM
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES
Y CONSTRUCCIONES S.A.



Odd E. Hanssen K.
PRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación.
Quito, marzo 30 del 2004



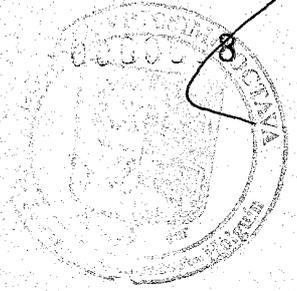
ROBIN WILLIAM DRAPER
C.I. 171670114-7

La compañía realizó la reforma integral, codificación de estatutos y ampliación de plazo de duración mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 2 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de julio del mismo año.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el nº 4390 del Registro de Nominaciones Tomo 135

Quito, el 11 JUN. 2004

REGISTRO MERCANTIL

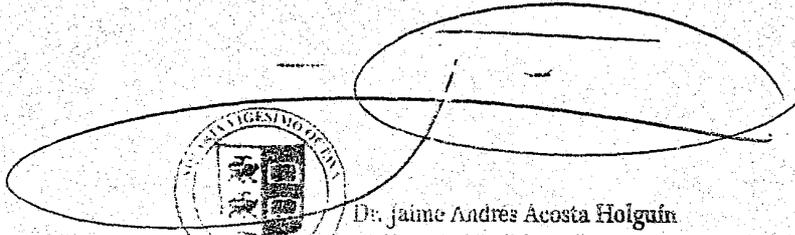


Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una folio y en este efecto actúo asimismo en cumplimiento de haber certificado UNA fotocopia del mismo; habiendo emitido una fe pública en la fecha Vigésimo Octavo de este mes a las veinte y cinco horas de la tarde.

Quito, el 20 de Abril de 2005

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

ABP BANCA PRIVADA

CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No : 36857624

**** USD 10,000.00 ****

QUITO, 18 de Abril del 2005

Por medio de la presente certificamos que hemos recibido la suma de USD 10,000.00 (DIEZ MIL 00/100.- DOLARES) de BUILDEQUA S. A., 4500.00 USD , 4500.00 USD de CECOM, 1000.00 USD de QUALITEC, para ser depositados en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía **HIDROPILALO**, cuyo proceso de apertura se halla en trámite en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El valor de este certificado más los intereses que devengue hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores de la compañía **HIDROPILALO** quienes deberán presentar al Banco del Pichincha C.A. - ABP BANCA PRIVADA el certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el sentido que el trámite de apertura de la sucursal ha concluido.

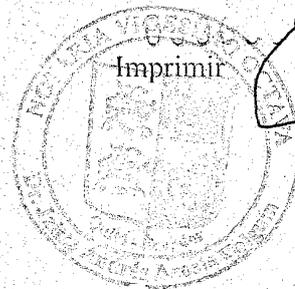
En caso de que no llegue a perfeccionarse la apertura de dicha compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Pedro María Yalivas A.

BANCO DEL PICHINCHA
ABP BANCA PRIVADA

Declaro expresamente que los valores depositados en el Banco y que constan en este documento tienen un origen y destino lícitos y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y a la vez autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de lo declarado.

000623



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7042600

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MENDEZ MENDEZ EDITH GEOCONDA

Fecha de Reservación: 15/02/2005 10:44:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIDROPILALO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

IDENTIDAD No. 171670114-7

ROBIN WILLIAM DRAPER

NOMBRES Y APELLIDOS: SACRAMENTO-CALIFORNIA-EE.UU

LUGAR DE NACIMIENTO: 16 NOVIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO: REG CIVIL 27 19884 60529 M

REG CIVIL: TOMO PAG ACI SEXO
 QUITO PCHA-1998 EKT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE E3343 I2242

NACIONALIDAD IND. DACT
 CC. SONIA GUADALUPE VILLAVICENCIO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR DEPENDIENTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROE WILLIAM DRAPER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AILEEN ISABEL STEPHEN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO-27-3-2003

FECHA DE CADUCIDAD: QUITO-27-3-2015 AFP

FORMA No. REN 0530151
 Pch

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



SALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

IDENTIDAD No. 170803370-7

OLD EILERT HANSEN KRISTENSEN

FECHA DE NACIMIENTO: 2 DE MAYO DE 1935

LUGAR DE NACIMIENTO: VIGAN NORUEGA

REG CIVIL: 30 20188 6174

QUITO PCHA-2001 EKT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

NORUEGA V3444 I2242

NACIONALIDAD IND. DACT
 DIVORCIADO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

INSTRUCCION: PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HASTVIK HANSEN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARCOH KRISTENSEN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: QUITO-01-3-2002

FECHA DE CADUCIDAD: QUITO-01-3-2014 AFP

FORMA No. C.A. 1227536

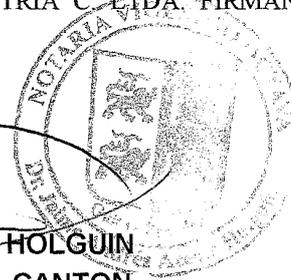
[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIDROPILALO S.A., QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS BULDEQUA S.A., CECOM COMPAÑÍA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. Y QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA C. LTDA. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE ABRIL DEL 2005.



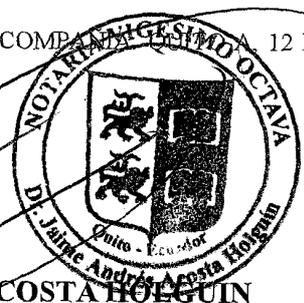
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



0000011

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HIDROPILALO S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 05.Q.IJ.1805, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 10 DE MAYO DEL 2005, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑIA EL DIA 12 DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOEGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



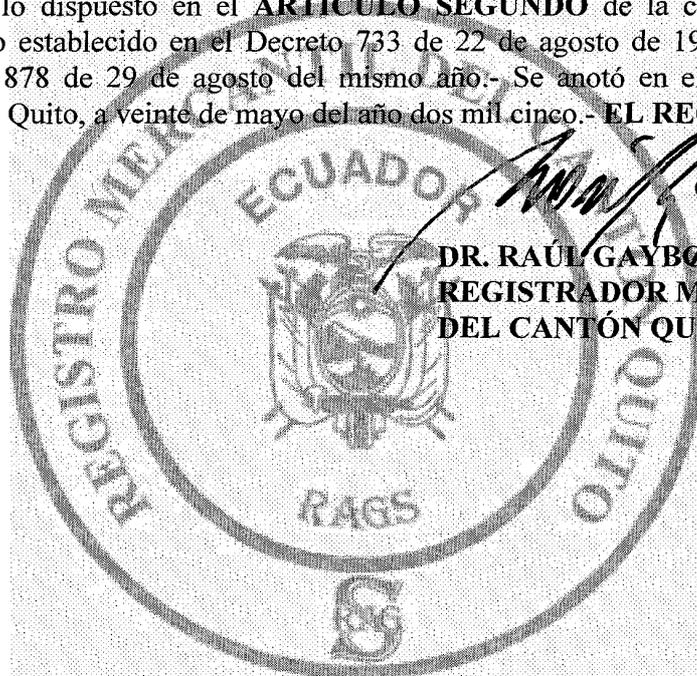


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CINCO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 10 de mayo del año 2.005, bajo el número **035** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROPILALÓ S.A.**", otorgada el veinte de abril del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017956**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

